

# Régimen Disciplinario.



---

POL.SC.06  
rev.04

## Índice

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. DESARROLLO. ....	2
4. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL GRUPO VALTALIA. ....	4
5. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	4
6. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ....	5
7. APROBACIÓN Y REVISIÓN.....	6

## **1. OBJETIVO.**

El presente Reglamento Disciplinario ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Valtalia (en adelante "Grupo Valtalia", "Valtalia" o "Grupo"), en aras a establecer las medidas de carácter disciplinario que, a su juicio, se consideran necesarias para, llegado el caso, sancionar los posibles incumplimientos del ordenamiento jurídico vigente y/o de la normativa interna que en cada momento resulte de aplicación a toda el Grupo, todo ello en virtud de lo establecido en la normativa de carácter nacional e internacional reguladora de la materia, en especial el Código Penal español, la ISO 37301 y la UNE 19601, en donde se establece la necesidad de incorporar a los Sistemas de Gestión de Compliance, también llamados Sistemas de Cumplimiento Normativo implantados en las distintas organizaciones empresariales, un Reglamento Interno de carácter disciplinario.

## **2. ALCANCE.**

El Reglamento Disciplinario resulta de aplicación a todos y cada uno de los miembros que forman parte del Grupo Valtalia con independencia del tipo de relación contractual que los vincule al Grupo.

Afecta a las personas trabajadoras, a las personas físicas o jurídicas vinculadas contractualmente con el Grupo Valtalia, a los empleados sujetos a una relación laboral de carácter especial (alta dirección), a sus administradores y a los miembros del Órgano de Administración.

## **3. DESARROLLO.**

### **❖ Régimen Disciplinario**

La presente norma tiene como objeto principal garantizar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, pactos, convenios, valores, principios y códigos de conducta, prácticas éticas, políticas y acuerdos internos que tienen alcance y aplicación en el seno del Grupo Valtalia, aspecto éste último fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización del Grupo, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de todos y cada uno de nuestros grupos de interés.

Todo el personal perteneciente o vinculado al Grupo Valtalia, tiene el deber de llevar a cabo sus funciones con la máxima atención, diligencia y respeto a la legislación vigente, a los códigos, políticas y a los procedimientos internos establecidos en el seno del Grupo,

a los efectos de prevenir cualquier actuación antijurídica, delictiva, poco ética o que pueda suponer un riesgo para la independencia, integridad e imparcialidad del Grupo Valtalia y de sus profesionales.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la legislación vigente, en el desarrollo de las respectivas funciones profesionales, será constitutivo de falta, pudiendo llevar aparejado varias sanciones de diversa índole, incluido el despido disciplinario.

Toda falta cometida se clasificará, atendiendo a su importancia, reincidencia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo dispuesto la normativa vigente en cada momento en lo que resulte de aplicación.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas en dichos textos normativos es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras sanciones distintas, las cuales serán calificadas en virtud de la analogía que guarden con aquéllas.

El Reglamento Disciplinario del Grupo Valtalia seguirá el procedimiento disciplinario y sancionador recogido en la normativa legal de aplicación en cada momento.

#### ❖ **Empleados vinculados por una relación de carácter laboral**

En virtud del artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece lo siguiente: "Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable".

La valoración de la infracción se hará en función de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las tablas de faltas y sanciones contenidas en cada uno de los Convenios Colectivos que en cada caso concreto resulten de aplicación.

En cualquier caso, la comisión, ocultación y consentimiento o encubrimiento de delitos tendrá, en todo caso, la consideración de faltas muy graves.

#### ❖ **Alta dirección en relación laboral de carácter especial**

El personal de alta dirección será siempre considerado como un miembro más del Grupo Valtalia, por lo que podrá ser sancionado por el incumplimiento de la normativa interna, procesos internos y/o del ordenamiento jurídico en virtud del artículo 13 del Real Decreto 1382/1985 y de lo acordado por las partes en el contrato de alta dirección.

#### ❖ **Órgano de Administración**

El Órgano de Administración estará obligado a cumplir con la normativa interna vigente en lo que le resulte de aplicación a su condición y con los procedimientos legalmente establecidos, además de cumplir con todos y cada uno de los deberes legales que les correspondan en calidad de administradores. La Ley de Sociedades de Capital establece en sus artículos 225 y 227 el deber de diligencia y de lealtad con el Grupo.

De modo que, el incumplimiento de estos deberes puede llegar a suponer tanto la responsabilidad personal civil por los perjuicios causados al Grupo Valtalia, como la responsabilidad penal personal.

### **4. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL GRUPO VALTALIA.**

Todas las personas vinculadas al Grupo Valtalia, independientemente de la forma contractual o mercantil que las una, deben actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna de aplicación a todo el Grupo.

Asimismo, se impone el deber de informar y comunicar a través de los procedimientos legalmente establecidos dentro de la organización, los posibles riesgos o incumplimientos de la legislación vigente, de la Política de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por el Grupo y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

### **5. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

#### ❖ **Miembros del Órgano de Administración**

Corresponde al Departamento Jurídico, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección General, establecer en cada momento la sanción que pudiera corresponder en el supuesto de llegar a producirse un incumplimiento de la normativa interna, de los procedimientos legalmente implantados dentro del Grupo Valtalia, así como de la normativa legal o reglamentaria que en cada caso resulte de aplicación.

❖ **Resto de personal vinculado a la Organización**

Corresponde a la Dirección de Personas (RRHH), de acuerdo con la Dirección General, establecer en cada momento la sanción que pudiera corresponder en el supuesto de llegar a producirse un incumplimiento de la normativa interna, de los procedimientos legalmente implantados en el Grupo, así como de la normativa legal o reglamentaria que en cada caso resulte de aplicación.

## **6. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES EN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO.**

❖ **El Compliance Officer será el encargado de:**

- Elaborar y actualizar periódicamente el presente Reglamento Disciplinario.
- Investigar los posibles incumplimientos normativos que puedan llegar a producirse en el seno del Grupo Valtalia.
- Gestionar el Canal Ético o Canal de Comunicación.
- Proponer las medidas disciplinarias que pudieran llegar a imponerse de producirse algún tipo de incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación, en función de los resultados y conclusiones obtenidos de las investigaciones llevadas a cabo.

❖ **Departamento Jurídico:**

- Acordar las medidas disciplinarias que en su caso correspondan.
- Proceder a ordenar la ejecución de las medidas disciplinarias.

❖ **La Dirección de Personas (RRHH) será la encargada de:**

- Acordar las medidas disciplinarias que en su caso correspondan.
- Proceder a ordenar la ejecución de las medidas disciplinarias.

❖ **Recursos Humanos es la encargada de:**

- Ejecutar las acciones disciplinarias adoptadas.

## 7. APROBACIÓN Y REVISIÓN.

El presente Reglamento Disciplinario aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Valtalia, será objeto de comunicación a todos y cada uno de los miembros del Grupo, entrando en vigor desde el mismo momento de su difusión a los mismos, a través de los canales de comunicación internos habituales destinados por Valtalia a tal efecto.

Así mismo y a los efectos de conseguir una implementación inmediata se dará formación específica sobre el contenido del mismo a todas y cada una de las partes interesadas.

Será objeto de revisión y en su caso de actualización como mínimo con una periodicidad de carácter anual y siempre y cuando existan factores internos o externos que así lo requieran.

Revisión	Fecha	Aprobado por
01	28/02/2023	Consejo de Administración del Grupo Valtalia
02	06/09/2024	Compliance Officer
03	13/03/2025	Compliance Officer
04	01/06/2025	Compliance Officer